



Demandante: TEOTISTE SILVA EGUIS LINERO.

Demandado: ADMINISTRADORA DE FONDOD DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

Radicado: 08001-31-05-002-2013-00350-00

Fecha: Agosto 08/2022

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso Ordinario, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho. Sírvase Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

Teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla sala Uno de Decisión Laboral de fecha 26 de Abril del 2019, en la cual CONFIRMO la sentencia proferida por este despacho el 22 de Septiembre del 2017, la cual, condena a la Demandada AFP Porvenir S.A al pago de las costas, de conformidad a los arts. 365 y 366 del C.G.P., realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas que asciende a la suma de \$2'950,868.00 equivalente a 4 SMLMV del año 2017 a razón de (\$737,717.00); por conceptos de Agencia en derecho en atención a lo dispuesto por el Acuerdo No 1887 de 2003 Artículo 6 numeral 2.1.1

CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

➤ LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO (Primera Instancia)	\$2'950,868.00
AGENCIAS EN DERECHO (Segunda Instancia)	SIN COSTAS
IMPUESTO DE TIMBRE	\$.00.
ARANCEL JUDICIAL	\$.00.
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$.00.
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$.00.

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, agosto 09 de 2022.-

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy agosto 09 del 2022, a las 04:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA